

**COMITÉ DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**  
**RESOLUCIÓN ESPE-CPEI-RES-2022-007**

**Referencia: Acta no. ESPE-CPEI-CSE-2022-006, sesión de 02 de junio de 2022**

El Comité de Planificación y Evaluación Institucional de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 41 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;*

Que, el artículo 352 de la Carta Magna determina: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 8 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), respecto a los fines de la Educación Superior, señala: *“La educación superior tendrá los siguientes fines: (...) f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; (...)”;*

Que, el artículo 17 reformado de la LOES establece el reconocimiento de la autonomía responsable, así: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas*

*con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;*

Que, el artículo 18 de la LOES establece lo siguiente: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos;; (...) El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. (...)”;*

Que, el literal i) del artículo 41 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, dispone que entre las atribuciones del Comité de Planificación y Evaluación Institucional se encuentran *“(...) i. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, los reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto, la normativa interna institucional y demás leyes conexas.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2022-0736-M, de fecha 18 de abril de 2022, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, dirigido al Tcrn. de EM. Jorge Eduardo Acosta Hidalgo Vicerrector Administrativo, menciona: *“(...) en la reunión mencionada, se estableció la necesidad de conocer de manera integrar los recursos que podrían ser asignados para la implementación de las reformas al ROGOP, conforme a la hoja de ruta aprobada por mi Coronel Rector. Finalmente, es importante mencionar que esta definición de estructura de puestos, será la base para las siguientes propuestas de reformas al ROGOP, considerando de manera técnica los intereses institucionales. Por lo expuesto, mucho agradeceré señor Vicerrector, disponer se realice una nueva propuesta en función de los acuerdos realizados en mencionada reunión de trabajo.”.*

Que, mediante informe no. UFIN-2022-017, de fecha 13 de mayo de 2022, suscrito por la Ing. Tania Guerrero, Analista de Presupuesto, Ing. Germán Villacrés, Especialista de Presupuesto; e, Ing. Vera Lucía Narváez, Directora de Finanzas (e), en su parte pertinente menciona: *“(...) CONCLUSIONES. - El impacto en el grupo de gasto 510000 “Gasto de personal” por la implementación de esta propuesta, asciende a USD 20.858,17 para el periodo junio a diciembre de 2022. En el año 2023 y posteriores, el impacto anual de reformar el ROGOP será de alrededor de USD 35.731,56. Considerando lo mencionado en el memorando Nro. ESPE-UTHM-2022-1649-M: “...la asignación presupuestaria ...de (USD 150.000) fueron dirigidos únicamente para atender dicha necesidad institucional, asignación que no abarca la implementación de una nueva estructura de cargos...”; esta Unidad considera que por falta de disponibilidad presupuestaria para financiar dicho incremento no es viable su implementación. Para los años subsiguientes no se contará con asignación adicional por parte del Ministerio de Economía y Finanzas para el grupo 510000 “Gasto de personal (...) RECOMENDACIÓN. - Tomar en cuenta previa la aprobación de la reforma al ROGOP, el impacto presupuestario y su financiamiento para el presente ejercicio fiscal y subsiguientes.”;*

Que, mediante informe no. UTHM-ESPE-e-6-2022-0189, de mayo de 2022, suscrito por la Psc. Mayra Cristina Lema Valarezo, Analista de Talento Humano; Ing. Alexandra Elizabeth Cabascango, Especialista de Talento Humano; y, Mayor Téc. Av. Jhonathan Bolívar Andrade Játiva, Director de la Unidad de Talento Humano, en su parte pertinente menciona: *“(...*

*CONCLUSIONES La nueva estructura de puestos planteada para la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional cumple con los parámetros establecidos en la Norma Técnica de Clasificación de Puestos establecida por el Ministerio del Trabajo y por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; así como también ha sido previa y debidamente trabajada en coordinación con el Tcrn. EM. Hugo Geovanny Díaz Cajas, Mgtr. Director de la Unidad y su equipo de trabajo. La implementación de la nueva estructura de puestos planteada para la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, genera un impacto presupuestario anual de alrededor de USD 35.731,56 (con beneficios de ley), y acorde a lo manifestado por la Unidad Financiera mediante Memorando Nro. ESPE-UFIN-2022-1294-M, no existe la disponibilidad de fondos para atender la implementación de nuevas estructuras de puestos, es decir incorporaciones de personal o revisión a la clasificación de puestos en el presente y siguiente ejercicio fiscal. RECOMENDACIONES Luego del análisis técnico, la Unidad de Talento Humano se permite recomendar la continuidad del proceso de innovación institucional que abarca la reforma parcial al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos ROGOP y posterior actualización de la estructura de puestos de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos vigente. Respecto a la implementación de dicha estructura de puestos, se recomienda considerar las directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en la proforma del presupuesto general del estado y programación presupuestaria cuatrienal 2020-2023, referente a los egresos de personal y sus restricciones; a fin de que en el transcurso del tiempo se pueda proceder con una implementación gradual de la estructura de puestos en función de las prioridades institucionales.”;*

Que, mediante memorando no. ESPE-VAD-2022-2113-M, de fecha 19 de mayo de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Jorge Eduardo Acosta Hidalgo, Vicerrector Administrativo, dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Vicerrector Académico General Subrogante, menciona: “(...) después de varias reuniones de trabajo y validación dada por el Tcrn. de EM. Hugo Geovanny Díaz Cajas, Mgtr. Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, y toda vez que la Unidad Financiera mediante Memorando Nro. ESPE-UFIN-2022-1294-M de 13 de mayo de 2022 ha dado su criterio respecto a la disponibilidad presupuestaria, adjunto el Informe Técnico Nro. UTHM-ESPE-e-6-2022-0189, a fin de que se considere la propuesta para la estructura de puestos y análisis del impacto presupuestario para la implementación de los procesos de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional.”;

Que, mediante informe no. UPDI-INF-2022-011, de fecha 30 de mayo de 2022, suscrito por la Ing. Geovanna Chávez, Mgtr., Analista de Planificación y Desarrollo Institucional; Crnl. (sp) Carlos Sarango, Asesor Institucional; Tcrn. de EM Hugo Geovanny Díaz Cajas, Mgtr., Director de Planificación y Desarrollo Institucional, en su parte pertinente menciona: “(...) **CONCLUSIONES** Por interés institucional se determina que es necesaria la fusión de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional con la Unidad de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad, debido a que ejecutan procesos que se complementan y forman parte de un solo macro proceso institucional. El fortalecimiento de la nueva unidad va a tener como competencia la gestión estratégica, misma está caracterizada por la calidad institucional (académica y de gestión) y mejora continua, establecida a través de un sistema. La propuesta también evidencia una sola dirección y control, evitando la duplicidad de actividades, subprocesos y procesos, misma facilita la coordinación con las unidades académicas y administrativas que tienen que dar cumplimiento a la planificación, gestión estratégica, autoevaluación y mejora institucional, optimizando medios y recursos. **RECOMENDACIONES** Poner en conocimiento el informe de la propuesta de reforma al ROGOP relacionado con los procesos de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional y

*Unidad de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad Académica, al Comité de Planificación Institucional y posterior envió al H. Consejo Universitario para revisión, aprobación e implementación. Disponer a la Unidad de Talento Humano, realizar el análisis del Manual de Clasificación y Valoración de Puestos y su propuesta de actualización para los perfiles que deberán ejecutar los procesos propuestos correspondiente a la UPDI. Establecer la necesidad de mantener y/o activar la Comisión General de Evaluación Interna – CGEI así como la revisión y/o actualización del Reglamento Interno de Evaluación. Incluir una disposición transitoria que indique lo siguiente: “Las Unidades de Planificación y Desarrollo Institucional y Unidad de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad Académica, seguirán funcionando de manera separada pero con un mismo Director hasta que se reforme el artículo 150 del Estatuto de la Universidad, para lo cual esta última Unidad deberá ejecutar las siguientes atribuciones relacionadas con el proceso “Calidad académica”: a, e, s, t, u, w, x, y; y los productos establecidos en los literales: a, h, i, j, y k, ”.;*

Que, mediante memorando no. ESPE-UPDI-2022-0673-M, de fecha 31 de mayo de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Hugo Geovanny Díaz Cajas, Mgtr., Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector Académico General, menciona: “El Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, en el artículo 29, productos de “Desarrollo Institucional” que le corresponde realizar a la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, en el literal e) establece: “Informe de revisión de la estructura organizacional por procesos”; y por otra parte, dando cumplimiento a la disposición de mi Coronel Rector, respecto a la Hoja de Ruta para reformas al ROGOP, mediante memorando n°. ESPE-REC-2022-0671-M, del 17 de mayo de 2022, adjunto muy respetuosamente, me permito remitir, a usted, mi Coronel, Vicerrector Académico General, el “INFORME DE PROPUESTA DE REFORMAS AL ROGOP, SOBRE LA GESTIÓN DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL – UPDI Y UNIDAD DE AUTOEVALUACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ACADÉMICA – UAAC ” para que se digne remitir para revisión y conocimiento del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, previa aprobación por parte del Honorable Consejo Universitario. Es importante mencionar, mi Coronel, que dicho informe incluye la propuesta de estructura de puestos e impacto presupuestario proporcionado por la Unidad de Talento Humano y Dirección Financiera, a través del Vicerrectorado Administrativo (...).”;

Que, en sesión extraordinaria del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, de 02 de junio de 2022, al tratar el primer punto del orden del día, conoció del informe de propuesta de reformas al ROGOP- UPDI-UAAC, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto; y,

Que, mediante oficio no. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: “(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD,** como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...).”

En ejercicio de sus atribuciones.

## RESUELVE

**Art. 1.** Con base al informe no. UFIN-2022-017 presentado por la Unidad de Financiera; informe

no. UTHM-ESPE-e-6-2022-0189, presentado por la Unidad de Talento Humano; e, informe no. UPDI-2022-011, emitido por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, con las recomendaciones dadas **SOBRE LA GESTIÓN DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL – UPDI Y UNIDAD DE AUTOEVALUACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ACADÉMICA – UAAC**, se remita al señor Rector para que por su digno intermedio el H. Consejo Universitario conozca y apruebe de ser el caso, la propuesta de **REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS (ROGOP)**.

**Art. 2.** Del cumplimiento de la presente resolución se encarga a la Unidad Financiera; Unidad de Talento Humano; y, Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 03 de junio de 2022.

---

**CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD.  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN  
INSTITUCIONAL**